

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA** EN REPRESENTACION DEL **O.P.D. ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA AGEJ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELLEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, POR LA OTRA PARTE LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO YUCA EN REPRESENTACION DEL G.P.D. ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA AGEJ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLASULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA RE COJALAJ

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público suplente No. 47 cincuenta y siete del municipio de Guadalupe, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cuadernos, otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 42,520 cincuenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante fe del Lic. Miguel Hebed Maldonado, Notario Público número 31 treinta y uno de Xapogan, Jalisco, el Lic. Miguel Hebed Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delega y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Hebed Maldonado, Notario Público número 31 treinta y uno del municipio de Xapogan, Jalisco.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

- VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

## 2.- DECLARA "EL AGEJ"

- I. Declara el Organismo Público Descentralizado denominado Archivo General del Estado de Jalisco, por conducto de su Director General, que;
  - a) Que con fecha 19 de diciembre del 2023, mediante el Decreto número 29260 publicado en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*" se reformó la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su Título Sexto Del Archivo General del Estado y El Sistema Estatal de Archivos, en su Capítulo I Del Archivo General del Estado y el de los Sujetos Obligados Sección I Del Archivo General del Estado en su artículo 85, establece que el Archivo General del Estado es un Organismo Público Descentralizado, especializado en materia de Archivos, bajo el régimen de servicio profesional de carrera que goza de autonomía técnica y gestión, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de independencia para su funcionamiento y resoluciones.
  - b) Que con fundamento en los artículos 21, 22 y 23 inciso b) de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 15 y 16 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Archivo General del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 30 de noviembre de 2024, se establece que la Representación Legal recaerá en la Dirección General del Organismo.
  - c) Que con fecha 17 de enero de 2025, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y el Ciudadano Salvador Zamora, Secretario General de Gobierno designaron al Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, como Director General del Archivo del Estado de Jalisco.
  - d) Que con fecha 21 de febrero de 2025, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del OPD Archivo General del Estado de Jalisco, y en el punto VI del orden del día se aprobó por unanimidad otorgar Poder Amplio al Director General Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega.

## 2. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el



VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 2 de mayo # 32 L de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 48100.

VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes (RFB01109000).

2.- DECLARA "EL AGENT"

I. Declara el Organismo Público Descentralizado denominado Archivo General del Estado de Jalisco, por conducto de su Director General, que:

a) Que con fecha 19 de diciembre del 2022, mediante el Decreto número 29260 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" se reformó la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su Título Sexto Del Archivo General del Estado y El Sistema Estatal de Archivos, en su Capítulo I Del Archivo General del Estado y el de los Sujetos Obligados Sector I Del Archivo General del Estado en su artículo 82, estableciendo que el Archivo General del Estado es un Organismo Público Descentralizado, estatizado en materia de Archivos, bajo el régimen de servicio profesional de carrera que goza de autonomía técnica y gestión, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de independencia para su funcionamiento y resoluciones.

b) Que con fundamento en los artículos 21, 22 y 23 inciso b) de la Ley de Entidades Federativas del Estado de Jalisco, 15 y 16 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Archivo General del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de noviembre de 2024, se establece que la Representación Legal recae en la Dirección General del Organismo

c) Que con fecha 17 de enero de 2025, L.A.E. Jesús Pablo Lamas Navarro Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y el Ciudadano Salvador Zamora Secretario General de Gobierno designaron al Lic. Gerardo Rafael Tajilla Vega como Director General del Archivo del Estado de Jalisco.

d) Que con fecha 21 de febrero de 2025, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del OPI Archivo General del Estado de Jalisco y en el punto VI del orden del día se aprobó por unanimidad otorgar Poder Amplio al Director General Lic. Gerardo Rafael Tajilla Vega.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconoce mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se dotan sus respectivos representantes, para el momento de suscribir el

EL COLEGIO de ABOGADOS de JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMER OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

### SEGUNDA. ALCANCES.

**LAS PARTES** convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. **Proyectos de investigación conjunta.**  
Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.
- II. **Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.**  
Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.
- III. **Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.**  
Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- IV. **Coedición de publicaciones.**  
Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.
- V. **Promoción de actividades interinstitucionales.**  
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.



presente instrumento jurídico no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión más la violencia o coacción, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que la celebración de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normalidad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generados, derechos en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMER OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer, en aras de las partes LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

#### SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
  - II. Proyectos de investigación científica o educativa en áreas de interés mutuo.
  - III. Participación en actividades de difusión y extensión académica.
  - IV. Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
  - V. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.
  - VI. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
  - VII. Coordinación de publicaciones.
  - VIII. Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutua.
  - IX. Promoción de actividades interinstitucionales.
- Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

EL COLEGIO de ASUNTOS  
de JALISCO JURIDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

## VI. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

## TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

**LAS PARTES** quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

## CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de "**EL AGEJ**" el titular de la Dirección Jurídica, así como el titular de la unidad de transparencia.

## QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

## SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**,



VI. Gestión académica, técnica y administrativa

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbito de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus respectivos representantes.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

Las responsabilidades de dar seguimiento al presente convenio serán:

- I. Por parte de EL COLJAL, quien se compromete como titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de "EL ACE" el titular de la Dirección Jurídica, así como el titular de la unidad de Transparencia.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo de las partes, en aquellos casos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES firmantemente actúan de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, designa o comisiona, por lo que en caso de controversias no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS PARTES.

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

**LAS PARTES** podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

#### **OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.**

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.



Otras de las que se mencionan en el presente convenio, correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos  
trámites.

En el caso de los trabajos generados en los que no hubiera sido posible determinar el grado de  
participación de LAS PARTES, la totalidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes  
a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a  
quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas realizadas por el presente  
instrumento, en sus labores académicas.

### OCTAVA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES, pero las  
modificaciones que al efecto se realicen sólo serán válidas cuando se hayan hecho por escrito,  
firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

### NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y  
perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor,  
particularmente por parte de labores académicas o administrativas, que pudieran tener lugar  
continuación del presente convenio o de las actividades en la institución de que son representantes  
estos eventos se resarcirán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### DÉCIMA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su firma y será  
prorrogado automáticamente por períodos iguales a menos que una de ellas comparezca a la otra por  
escrito y con tres meses de antelación a la intención de darlo por terminado.

### DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen  
conjuntamente o cuando una de las partes comparezca por escrito a la otra con treinta días antes de  
la anticipación su deseo de darle por concluido. En cualquier caso las actividades que se encuentran  
en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejar de cumplir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a  
partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

EL COLEGIO DE ABOGADOS  
de  
SANTO DOMINGO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

## DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

**LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

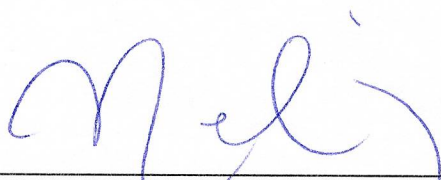
## DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

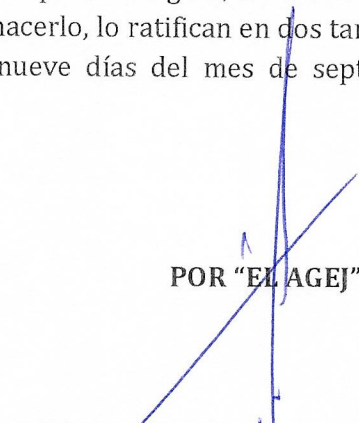
Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

POR "EL COLJAL"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO**  
**SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE**  
**JALISCO, A.C.**

POR "EL AGEJ"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO**  
**GENERAL DEL ESTADO.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SAUL GABRIEL VITE TELLEZ**  
**DIRECTOR DE ARCHIVOS**



DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACION

Las Partes manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se derivaren son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualquier punto que no se encuentre expresamente previsto en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los representantes designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, respecto de los acuerdos al presente convenio para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de ellos pueda ser impugnado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito e integrándose un tanto con firmas originales a cada una de las Partes que en él intervienen. El día que fue el presente convenio por las partes y una vez enterados de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando el caso y el momento para constancia los que intervinieron y tuvieron fe en el presente convenio, en los términos de igual validez en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

POR EL ARCHIVO

POR EL COLEGIO

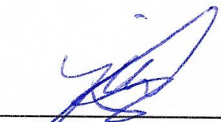
LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA  
DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO  
GENERAL DEL ESTADO


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

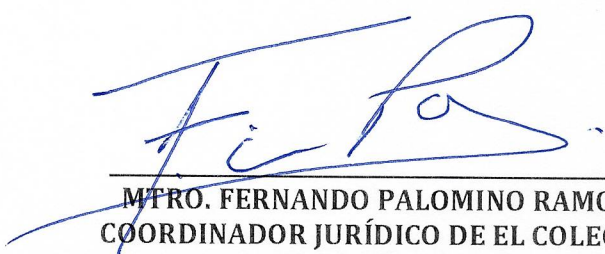
LIC. SAUL GABRIEL MITTELBERG  
DIRECTOR DE ARCHIVOS

MTRA. IXCHEL NACHIL RUIZ ANCHANG  
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE  
JALISCO, A.C.

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ**  
DIRECTOR JURIDICO.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS**  
COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO  
DE JALISCO, A.C.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO JAZAEL ROMO RAZON**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE O.P.D. ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO REPRESENTADA POR LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO., EN ZAPOPAN, JALISCO; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

